

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 13 DE AGOSTO DE 1928

NÚMERO 5351

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA

	Páginas
Resolución número 225, de 9 de Agosto de 1928.....	18289
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 2206, de 6 de Agosto de 1928.....	18289
Resolución número 2207, de 8 de Agosto de 1928.....	18289
Certificado número 1805 de registro de marca de fábrica.....	18289
Certificado número 1806 de registro de marca de fábrica.....	18289
Solicitud de registro de patente de invención.....	18290
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18290
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18290
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18290
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18290
Solicitud de registro de marca de comercio.....	18290
RAMO DE MINAS	
Resolución número 55, de 9 de Agosto de 1928.....	18290
Resolución número 54, de 10 de Agosto de 1928.....	18291

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1928.....	18291
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Agosto de 1928.....	18291
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Agosto de 1928.....	18291

Actas Oficiales..... 18291

Edictos..... 18291

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

En memorial de 25 de Junio último, se dirige a este Despacho la señorita Victoria Grimaldo, solicitando se le jubile con el sueldo que actualmente devenga como enfermera en la Escuela Normal de Institutoras, el cual es de setenta y cinco pesos mensuales, en atención a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 65 de 1926. Para reforzar su solicitud, la memorialista acompaña a su petición todos los documentos necesarios para decretar su jubilación.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Jubilarse a la señorita Victoria Grimaldo, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 65 de 1926, sobre jubilación. Este sueldo será pagado de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 2206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2206.—Panamá, Agosto 6 de 1928.

En escrito fechado el 24 de Febrero del presente año, el apoderado de la «C. & T. Harris (Cable) Limited», domiciliada en No. 1, The Strand, Cable, Wiltshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tocinos, jamones, manteca de cocina, carne de verraco, salchichas, salchichas enrolladas, sopas, pasteles de carne, carnes frescas, vegetales en pates y en latas, pescados en pates y latas y animales de aves y caza.

La marca consiste en la palabra distintiva «HARRIS», y se aplica en los envases, cajas, paquetes, anuncios, etc., y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «C. & T. Harris (Cable) Limited» domiciliada en No. 1, The Strand, Cable, Wiltshire, Inglaterra.

Expiéase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1805 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2207.—Panamá, 8 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, el apoderado de la «North American Dye Corporation», de No. 519 Avenida 5ª, ciudad de Mount Vernon, condado de Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tintes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «DYTINT» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos etc., de éstos de manera que se evite confusión.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «North American Dye Corporation», de Mount Vernon, condado de Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiéase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 8 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1806 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1805

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1928.
—Caduca: 6 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2206, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «C. & T. Harris (Cable) Limited», domiciliada en No. 1, The Strand, Cable, Wiltshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tocinos, jamones, manteca de cocina, carne de verraco, salchichas, salchichas enrolladas, sopas, pasteles de carne, carnes frescas, vegetales en pates y en latas, pescados en pates y latas, y animales de aves y caza, que se elabora o fabrica en Cable, Wiltshire, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Febrero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5286 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 14 de Abril de 1928.

Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva «HARRIS», y se aplica en los envases, cajas, paquetes, anuncios, etc., y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1806

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1928.
—Caduca: 8 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2207 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «North American Dye Corporation», de No. 519 Avenida 5ª, ciudad de Mount Vernon, condado de Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tintes que se elaboran o fabrican en Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Abril de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5297 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 5 Mayo de 1928.

Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **BYTINT**, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El suscrito, E. S. Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaña, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención nueva y útil en mejoras, a favor de la McRae Paint Products, Inc., una corporación organizada de acuerdo con las leyes del estado de California, Estados Unidos de América, y domiciliada en No. 11, calle West 7th Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de quince (15) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con la producción de una pintura o material impermeable de propiedades mejoradas.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto; Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada;

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

pp. McRae Paint Products, Inc.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, no se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Cream of Wheat Company, de Calo 5 y Avenida 14 Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Crema de Trigo

se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

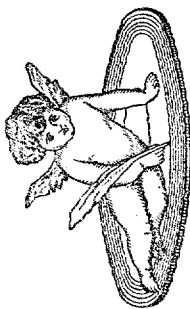
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Victor Talking Machine Company de calles Front y Cooper, ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes y partes de estas y discos para máquinas parlantes.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un cupido, sentado en un disco en la actitud de dibujar círculos con una pluma de ave sobre dicho disco.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

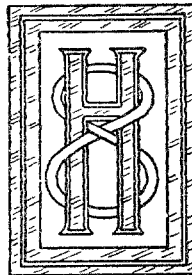
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Hupp Motor Car Corporation, de la esquina de las Avenidas Milwaukee y Mount Elliott, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y las partes constructivas de éstos.

La marca en referencia consiste en la letra «H» y el número «8», entrelazados dentro de un marco de forma rectangular, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo certificados números 240, 182 y 239, 805 a favor de la Lambert Pharmaceutical Company, de No. 7 calle 19 Oeste, ciudad de Wilmington, Condado de Newcastle, Estado de Delaware, para amparar y distinguir en el comercio una mixtura medicinal, anti-céptica y salubridad o desinfectante; por lo tanto los clientes, pasta para los dientes, pastillas medicadas para el alivio de la indigestión y de enfermedades de garganta, cerilla para el cutis o el primerico, sales para el baño y pasta para la limpieza generalmente conocida como crema para afeitarse.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LISTERINE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 9 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y socio de la razón social denominada «Boyd Brothers, Incorporated» de esta ciudad, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas fabricadas en Nueva York EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Cremolagar

y se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de todas clases las envolturas etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro facsimiles de la marca;

Un disc;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 53.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

De conformidad con el ordinal 3º del artículo 111 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, denunciados los siguientes denuncios:

De las cuatro (4) minas de azufre denominadas «Cap Rock Sulphur Mine», constante cada una de tres (3) pertenencias, y denunciadas por el señor Capitán Juan Francisco Sheridan, el día 8 de Agosto del año de 1927 ante el Alcalde de Penonomé, Provincia de Coclé.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 54.—Panamá, 10 de Agosto de 1928.

De conformidad con el ordinal 3º del artículo 111 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, denunciados los siguientes denuncios:

De las cuatro (4) minas de azufre denominadas «Sulphur Dome Mine», constante cada una de tres (3) pertenencias, y denunciadas por el señor Capitán Juan Francisco Sheridan, el día 9 de Agosto del año de 1927, ante el Alcalde de La Pintada, Provincia de Coclé.

De las cinco (5) minas de asbestos denominadas «Asbestos Mine», constante cada una de tres (3) pertenencias, y denunciadas por el señor Capitán Juan Francisco Sheridan, el día 9 de Agosto del año de 1927, ante el Alcalde de La Pintada, Provincia de Coclé.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 6 de Agosto de 1928.

As. 3272. Escritura otorgada el 5 de Julio de este año ante un Notario de Nueva York, por la cual «The National City Bank of New York» confiere poder a Tomás F. Fagan para que sirva en Panamá a la mencionada Corporación de Sub-Gerente.

As. 3273. Escritura 884 de 4 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Dolores Cabezas de Torán cancela hipoteca a Jewel Leonard Flowers sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3274. Escritura 883 de 4 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Jewel Leonard Flowers constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad a favor de Hortensia Joyane de Alfaro.

As. 3275. Escritura 855 de 23 de Julio último, por la cual Arturo Müller adiciona la escritura 376 de 12 de Abril de 1926, por la cual confiere poder a Anastasio Ruiz Noriega y Carlos William Müller.

As. 3276. Copia del documento anterior.

Panamá, 6 de Agosto de 1928.

El Jefe del Registro Público.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de Agosto de 1928.

As. 3277. Escritura 81 de 24 de Julio de este año de la Notaría de Coclé,

por la cual Sara Seijas de Martín cancela hipoteca a Juan García Criado.

As. 3278. Escritura 681 de 12 de Junio de este año de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Ezequiel Urrutia Díaz.

As. 3279. Oficio 274 de 6 de los corrientes del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica levantamiento de secuestro sobre la parte de finca que corresponde a Tristán D. Cajar.

As. 3280. Escritura 890 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual José Hini obtiene cancelación de Maduro Fidanque Hermanos.

As. 3281. Escritura 888 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Guillermina Arzo vende a Mercedes Llavenera de Nos una finca en esta ciudad.

As. 3282. Escritura 310 de 4 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Enrique Pucel y William Ting Lung contraen un contrato de arrendamiento celebrado por esta escritura, otras obligaciones de la misma índole.

As. 3283. Escritura 158 de 25 de Mayo del año pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fernanda C. vda. de Torres cede una parte de finca de su propiedad, distinguida con el número 1086 a Ricardo Henry y Domingo Medica.

As. 3284 y 3285. Certificados números 1009 y 1010 expedidos por el Gobernador de esta Provincia el 2 de los corrientes en los cuales hace constar la razón social de las casas Lio Sien y Lio Man Chep, respectivamente.

Panamá, Agosto 7 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 8 de Agosto de 1928.

As. 3286. Oficio 169 de ayer del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por un señor Flower a favor de A. M. Fyfe para garantizar los resultados de un juicio.

As. 3287. Escritura 885 de 6 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Carlos de la Cerda constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3288. Escritura 889 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a José A. Sosa y otro sobre una finca en esta ciudad.

As. 3289. Escritura 211 de 4 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Louise Paule Klouman confiere poder a Thomas M. Sablé.

As. 3290. Escritura 312 de 4 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Pierre Klouman confiere poder a Thomas M. Sablé.

As. 3291. Escritura 886 de 6 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Arnulfo Arias constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Agosto 8 de 1928.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL,* así:

Por un año..... E. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de encomiendas postales tanto del servicio interno como del servicio internacional, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Párrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adhiran sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Párrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSE M. COSTA,

Director General de Correos y Telégrafos.

39 vs.—15

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá.

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a JOHN F. FUKLER, sin domicilio conocido, y cuyo paradero se ignora, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado y Capitán de Marina, para que dentro del término de quince días, comparezca en este Despacho, a estar en derecho en el juicio que en este Tribunal se le sigue, por el delito que define y castiga el Título Décimo, Capítulo Primero del Libro Segundo del Código Penal: con apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Por tanto se fija, el presente en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez Superior de la República,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita a la señora Emma F. Londergan para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, su esposo señor James D. Motherway. Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de Panamá.

Cita y emplaza por el presente edicto a Fejarito Quirós, de veintiocho años de edad, agricultor, soltero, católico, panameño y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra, por auto de fecha veintidós de Enero de mil novecientos veintiocho por el delito de lesiones personales; con la advertencia, de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención (artículo 2343 del C. J.).

Recuérdase a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender o perseguir el demandado, o pena de incurrir como cooperadores o cómplices del delito imputado a Quirós.

En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo 2345 del C. J., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciséis de Enero de mil novecientos veintiocho, a la vez de un ejemplar del mismo se remite al Sr. Jefe de la Sección de Justicia, para la ley y a los señores Jueces de la Sección de Justicia.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los

diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Jefe,

ENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

G. Guardia.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos espumados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1923.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachi-sito, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: *AF*; al lado izquierdo: *DS y M*; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «Parita Vieja», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

le *Martinez*

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (2)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1923.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha trinchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gu F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1923.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha en señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renem», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformi-

dad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS BARRIAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrada en la pleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, mongua, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potrillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1923.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con seudos cortes en forma de «micrófono», el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachi-sito y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: *C* en la pleta y *H S* en el lado derecho (en el anca) y

J D, O T O

las dos primeras en el anca y el último en la pleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al «preñado» animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1923.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—29